

GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio Subvención  
Concurso "Seguridad Ciudadana año  
2012 - Gobierno Regional de La  
Araucanía".

**INSTITUCIÓN:** Municipalidad de Perquenco

**PROYECTO:** "Instalación de Iluminación  
Localidad de Quillem",

**CÓDIGO INTERNO:** 20120265.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 4079 .1

**TEMUCO** 28 DIC. 2012

**VISTOS:**

1. La Ley 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El Acuerdo N° 1502, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 56 de fecha 24.10.2012, que aprueba el Reglamento Regional "Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2012" del Gobierno Regional de La Araucanía;
3. El Reglamento Regional Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2012- Gobierno Regional de La Araucanía;
4. El Proyecto denominado: "**INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN LOCALIDAD DE QUILLEM**",
5. La Resolución Exenta N° 3551, de fecha 09.11.2012, del Gobierno Regional que designa la Comisión encargada de la admisibilidad Concurso Seguridad Ciudadana año 2012, Gobierno Regional de La Araucanía;
6. La Resolución Exenta N° 3681, de fecha 22.11.2012, del Gobierno Regional que designa la Comisión de Evaluación Técnica Concurso de Seguridad Ciudadana año 2012, Gobierno Regional de La Araucanía;
7. El Acuerdo N° 1576, adoptado en Sesión Ordinaria N° 94, de fecha 18.12.2012, del Consejo Regional de la Araucanía, que selecciona los proyectos de seguridad ciudadana presentados por Municipalidades, Intendencia, y otras Entidades Públicas, a financiar con cargo a los fondos asignados al citado concurso;
8. La Resolución Exenta N° 3989, de fecha 21.12.2012, que identifica subasignaciones presupuestarias con cargo a los Subtítulos del presupuesto destinado a subvencionar el Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana;
9. El Convenio de Subvención de Recursos de fecha 28.12.2012, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Angol;
10. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;



11. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en la partida 05 Ministerio del Interior, Gobierno Regionales, Glosa 02, punto N° 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, autoriza que hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, pueda ser destinado a financiar actividades en el ámbito de la Seguridad Ciudadana que efectúen la Intendencia, las Municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro, que determine el Gobierno Regional respectivo.
2. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a un concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en Reglamento Regional del VISTOS 3°.
3. Que, por la Comisión del VISTOS 6° se ha realizado la evaluación técnica de los proyectos declarados admisible, y que el Consejo Regional de La Araucanía ha resuelto subvencionar, según consta en los Acuerdo del VISTOS 7°.
4. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional y la institución, han celebrado un convenio de subvención del VISTOS 9°, que se viene en aprobar mediante la presente Resolución Exenta.

**RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Subvención celebrado con fecha 28.12.2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por los montos que se indican para cada uno de los ítems contemplados en el proyecto: **“INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN LOCALIDAD DE QUILLEM”**, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS**

**FONDO CONCURSABLE DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2012**  
**ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**

**PROYECTO:**

**“INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN LOCALIDAD DE QUILLEM”**,

En la ciudad de Temuco, a **28 DIC. 2012** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante el **“Gobierno Regional”**, y la **MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.190.300-1, representada por su



alcalde, don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ**, cedula nacional de identidad N° 6.113.993-1, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Esmeralda N° 497, Perquenco, en adelante la "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

1. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en la partida 05 Ministerio del Interior, Gobierno Regionales, Glosa 02, punto N° 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, autoriza que hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, pueda ser destinado a financiar actividades en el ámbito de la Seguridad Ciudadana que efectúen la Intendencia, las Municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro, que determine el Gobierno Regional respectivo.
3. La Resolución N° 108, de fecha 24.10.2012, del Gobierno Regional, que aprueba el Reglamento Regional "Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2012", que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas factibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior. Esta resolución fue tomada razón por la Contraloría Regional, con fecha 26.10.2012, y el Reglamento Regional publicado en el Diario Oficial de fecha 29.10.2012.
4. El Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 1576, adoptado en la Sesión ordinaria N° 94, de fecha 18 de diciembre de 2012, aprobó el financiamiento del proyecto denominado: "**INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN LOCALIDAD DE QUILLEM**", con cargo a recursos del FNDR 2012, destinados al Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2012. El citado proyecto y sus respectivos anexos se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL.**

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, del Presupuesto de la región de La Araucanía, según se indica a continuación:

<b>FUENTE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA \$</b>
<b>FNDR</b>	" <b>INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN LOCALIDAD DE QUILLEM</b> ",	10.000.000
<b>TOTAL APORTE FNDR</b>		<b>10.000.000</b>

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.**

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Reglamento Regional Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2012, Región de la Araucanía."
2. Los recursos solo se podrán utilizar desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, en este caso: "**Entregar las condiciones físicas**



**favorables del espacios públicos para evitar las zonas de ausencia de luz que posibilitan la presencia de delitos.”**

4. En el cumplimiento del presente Convenio, la **Institución Receptora** quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
5. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este convenio de subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
6. Los recursos del FNDR no se incorporan al presupuesto de la **Institución Receptora**, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas corrientes separadas, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el **Gobierno Regional**.
7. Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
8. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al **Gobierno Regional** de toda clase de responsabilidades al respecto.
9. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de La República, y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el **Gobierno Regional**, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa. La rendición deberá efectuarse en documentos originales.
10. Entregar la información y antecedentes que solicite el **Gobierno Regional**, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento; como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.
11. Otorgar las facilidades pertinentes al **Gobierno Regional** para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
12. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía en todas las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda **“Proyecto Aprobado por el Consejo Regional (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía”**, de acuerdo a lo señalado en el Título V punto 3 sobre Normas de Difusión, del Reglamento Regional Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2012 Gobierno Regional de La Araucanía.
13. Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el proyecto y de acuerdo al cronograma respectivo. Toda modificación procederá solo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o por el funcionario a quien éste hubiera delegado esta función, y por el Consejo Regional de La Araucanía.
14. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, un **Informe de Término**, el cual deberá contener, a lo menos, la siguiente información y antecedentes: a) Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto; b) Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas; c) Estimación de la población beneficiada por el proyecto; d) Fotografías, u



instrumento de verificación, más relevantes que den testimonios de las actividades realizadas, e) Última rendición documentada de las inversiones y/o gastos realizados y f) Reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados y/o observados.

#### **CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del **Gobierno Regional**, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

#### **QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo de **un mes**, a contar de la fecha de la resolución que apruebe el presente Convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución por el período que exceda al indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo.

La **Institución Receptora** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En caso que la **Institución Receptora** no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

#### **SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO.**

El **Gobierno Regional** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, específicamente, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanen del presente Convenio y del Reglamento.
- b) Si la Institución no diere inicio a su ejecución en el plazo señalado en la cláusula anterior, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas u otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### **SÉPTIMO. NORMATIVA APLICABLE.**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante.

- a) Resolución N° 108, de fecha 24.10.2012, que aprueba el "Reglamento Regional del Fondo Concursable Seguridad Ciudadana, año 2012, Región de la Araucanía, tomada razón por la Contraloría Regional con fecha 26.10.2012.
- b) Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de La República.

#### **OCTAVO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **NOVENO. PERSONERÍAS.**

La personería con que comparece don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE** para actuar como Intendente y Ejecutivo del **Gobierno Regional**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ**, para representar a la **Institución Receptora**, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.335, de fecha 06 de Diciembre de 2012. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **DÉCIMO. EJEMPLARES:**

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA AGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO."**

- 2° **DÉJESE** constancia que el Convenio de Subvención entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el vencimiento del plazo estipulado.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución singularizada en el VISTOS 8°, con cargo al Subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **005** y Subasignación **265**, y gírense las cantidades allí expresadas según lo estipulado en el Convenio y acorde con las disponibilidades de caja.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE  
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

AMM/HCK/PEG/RHB/CMP

#### **Distribución:**

- Beneficiario
- División de Planificación Desarrollo Regional
- Proceso Inversiones
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes





## CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS

### FONDO CONCURSABLE DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2012 ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

PROYECTO:

**“INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN LOCALIDAD DE QUILLEM”,**

En la ciudad de Temuco, a **28 DIC. 2012** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante el **“Gobierno Regional”**; y la **MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.190.300-1, representada por su alcalde, don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ**, cedula nacional de identidad N° 6.113.993-1, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Esmeralda N° 497, Perquenco, en adelante la **“Institución Receptora”**, se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

#### PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en la partida 05 Ministerio del Interior, Gobierno Regionales, Glosa 02, punto N° 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, autoriza que hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, pueda ser destinado a financiar actividades en el ámbito de la Seguridad Ciudadana que efectúen la Intendencia, las Municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro, que determine el Gobierno Regional respectivo.
3. La Resolución N° 108, de fecha 24.10.2012, del Gobierno Regional, que aprueba el Reglamento Regional “Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2012”, que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas factibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior. Esta resolución fue tomada razón por la Contraloría Regional, con fecha 26.10.2012, y el Reglamento Regional publicado en el Diario Oficial de fecha 29.10.2012.
4. El Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 1576, adoptado en la Sesión ordinaria N° 94, de fecha 18 de diciembre de 2012, aprobó el financiamiento

del proyecto denominado: “**INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN LOCALIDAD DE QUILLEM**”, con cargo a recursos del FNDR 2012, destinados al Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2012. El citado proyecto y sus respectivos anexos se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL.**

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, del Presupuesto de la región de La Araucanía, según se indica a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	“INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN LOCALIDAD DE QUILLEM”,	10.000.000
TOTAL APORTE FNDR		10.000.000

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.**

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el “Reglamento Regional Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2012, Región de la Araucanía.”
2. Los recursos solo se podrán utilizar desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, en este caso: “**Entregar las condiciones físicas favorables del espacios públicos para evitar las zonas de ausencia de luz que posibilitan la presencia de delitos.**”
4. En el cumplimiento del presente Convenio, la **Institución Receptora** quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
5. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este convenio de subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
6. Los recursos del FNDR no se incorporan al presupuesto de la **Institución Receptora**, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas corrientes separadas, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el **Gobierno Regional**.
7. Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.



8. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al **Gobierno Regional** de toda clase de responsabilidades al respecto.
9. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de La República, y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el **Gobierno Regional**, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa. La rendición deberá efectuarse en documentos originales.
10. Entregar la información y antecedentes que solicite el **Gobierno Regional**, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento; como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.
11. Otorgar las facilidades pertinentes al **Gobierno Regional** para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
12. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía en todas las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "**Proyecto Aprobado por el Consejo Regional (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía**", de acuerdo a lo señalado en el Título V punto 3 sobre Normas de Difusión, del Reglamento Regional Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2012 Gobierno Regional de La Araucanía.
13. Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el proyecto y de acuerdo al cronograma respectivo. Toda modificación procederá solo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o por el funcionario a quien éste hubiera delegado esta función, y por el Consejo Regional de La Araucanía.
14. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, un **Informe de Término**, el cual deberá contener, a lo menos, la siguiente información y antecedentes: a) Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto; b) Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas; c) Estimación de la población beneficiada por el proyecto; d) Fotografías, u otro instrumento de verificación, más relevantes que den testimonios de las actividades realizadas, e) Última rendición documentada de las inversiones y/o gastos realizados y f) Reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados y/o observados.

#### **CUARTO: FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles,

contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del **Gobierno Regional**, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

#### **QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo de **un mes**, a contar de la fecha de la resolución que apruebe el presente Convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución por el período que exceda al indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo.

La **Institución Receptora** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En caso que la **Institución Receptora** no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

#### **SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO.**

El **Gobierno Regional** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, específicamente, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Convenio y del Reglamento.
- b) Si la Institución no diere inicio a su ejecución en el plazo señalado en la cláusula anterior, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas u otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### **SÉPTIMO. NORMATIVA APLICABLE.**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) Resolución N° 108, de fecha 24.10.2012, que aprueba el "Reglamento Regional del Fondo Concursable Seguridad Ciudadana, año 2012, Región de la

- Araucanía, tomada razón por la Contraloría Regional con fecha 26.10.2012.  
b) Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de La República.

**OCTAVO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

**NOVENO. PERSONERÍAS.**

La personería con que comparece don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE** para actuar como Intendente y Ejecutivo del **Gobierno Regional**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ**, para representar a la **Institución Receptora**, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.335, de fecha 06 de Diciembre de 2012. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


**DÉCIMO. EJEMPLARES:**

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



**LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA  
ARAUCANÍA

AMM/RHB  
Registro N°  
1608